

# SECCIÓN JUDICIAL

## Remates

### GUILLERMO T. CHIAPPETTI

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. María Zulema Vila, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, hace saber por tres días en los autos "Trama Osvaldo Alberto y otros, c/ Fracanzino Elias Gastón, s/Ejecución Hipotecaria", Expediente N° 70.961, que el Martillero Guillermo T. Chiappetti rematará el día JUEVES 21 DE FEBRERO DE 2019, A LAS 11 HORAS, en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros, calle Enriqueta Díaz Tezano N° 1502, Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires.- Un inmueble con frente a la calle Gorriti N° 1579, entre las calles Sucre y 24 de Mayo, Ciudad y Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. Posee local al frente y con entrada independiente garage, pasillo por el costado izquierdo, en el medio del terreno se ubica un departamento compuesto por una habitación, baño, cocina y patio, que es donde vive la hermana del Sr. Fracanzino, continuando por el pasillo y sobre el contrafrente se ubica un amplio galpón, según el Sr. Elias Gastón Fracanzino, el inmueble lo ocupa una hermana, en calidad de simple ocupante, siendo el Sr. Fracanzino el propietario. Edificado en el Lote 11 de la Manzana D, que mide: 8m76 de frente al Sud por 35m93 de fondo. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección B, Manzana 44, Parcela 17. Dominio Matrícula N° 89.136. Partida N° 1.807. Base \$ 1.600.000. Al contado y mejor postor. El comprador deberá abonar en el acto del remate Comisión 3% cada parte más I.V.A., más Aporte de Ley e Imp.Fiscal 1,2%, todo en dinero efectivo y deberá constituir domicilio legal dentro el radio de asiento del Juzgado. Todos los interesados, a los fines de habilitar la posterior puja en el acto a realizarse en la Sala de Martilleros, deberán presentar ofertas primeramente mediante sobre en los estrados del Juzgado, adjuntando el depósito establecido en el auto de subasta y demás condiciones fijadas en el auto de venta de fecha 20 de Marzo de 2017. El comprador no podrá ceder el boleto de compraventa, y para el caso de compra en comisión, deberá individualizar, en el acto del remate, el nombre y domicilio de su comitente y deberá presentarse escrito en autos firmado por ambos en el plazo de 5 días, bajo apercibimiento de tenerlo como adjudicatario definitivo (Art. 582 C.P.C.C.). El saldo de precio deberá ser abonado por quien resulte comprador dentro de quinto día de intimado para hacerlos y una vez sea aprobado el remate, bajo apercibimiento de ser declarado postor remiso y pérdida de seña. El bien se exhibirá los días 19 y 20 de Febrero de 10 a 12 horas. El presente edicto se ordena publicar por el término de tres días, debiendo ser publicada 20 días antes del remate, en el "Boletín Judicial" y en el diario "La Unión" de Lomas de Zamora. Lomas de Zamora, 26 de Diciembre de 2018. Elvira Rivas, Aux. Letrada.

ene. 15 v. ene. 17

## Edictos

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mercedes, Bs. As., sito en Calle 27 n° 600, PB, de Mercedes, Bs. As. cita a herederos de JULIA CATALINA COLOMBO y CASTELLI DE DONDENA por diez días para que contesten la demanda entablada en autos caratulados Mario Pérez y Otra c/ Colombo y Castelli De Dondeña, Juliacatalina s/ Usucapión, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Mercedes, 28 de noviembre de 2018. María Cecilia Vita. Secretaria.

ene. 3 v. ene. 16

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 9 de San Isidro, a cargo de la Jueza, Gabriela A. Paladín, en lo autos caratulados; "Classen Milton David c/ Sucesores de Gass Cristian s/ Prescripción Adquisitiva Larga" Expte. SI-21592-2016; cita, por disposición de lo dispuesto por el Art. 53, inciso 5, del C.P.C.C., a los sucesores de quien en vida fuera CRISTIAN GASS (L.E. 3.020.577) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral resulta ser: C.: III, Secc.: E, Mza.: 118, Parc.: 5 del Partido de Tigre (057) - Partida N° 42.830 para que en el término de diez (10) días comparezcan al proceso a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que los represente. María P. Gandolfo. Auxiliar Letrada.

ene. 3 v. ene. 16

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Juan S. Galarreta, Juez interinamente a cargo de este Juzgado, notifica a Héctor Corbalán, víctima de autos, con último domicilio en calle 24 n° 434 de la localidad de Balcarce, en causa nro. 15172 seguida a MALDONADO PEDRO EZEQUIEL por el delito de Robo la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 3 de Enero de 2019. Autos y Vistos: Atento que no se ha notificado personalmente a la víctima de autos a fs. 96 vta., librese nuevo oficio a la misma, a fin de notificarla de

que se ha designado audiencia de resolución oral para el día 11 de febrero de 2019 a las 10.00 hs., debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Asimismo, en virtud de la proximidad de la fecha designada para la audiencia de resolución oral, notifíquese a la víctima de autos, Sr. Héctor Corbalan el presente a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Juan S. Galarreta. Juez de Ejecución Penal.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - Río Tercero, Córdoba. El señor Juez de 1ra. Instancia y 3ra. Nom. En lo Civil y Comercial de la ciudad de Río Tercero, Secretaría N° 5 a cargo de Juan Carlos Vilches, en autos "Lubrina Oscar Arístides – Usucapión" Expte. N° 2770867, cita a los sucesores de DELIA FRANCISCA PEROTTI, M.I. 1.508.128, para que en el término de veinte días comparezcan a estar a derecho y tomar participación en autos, bajo apercibimiento de Rebeldía. Fdo.: Pablo Gustavo Martina (Juez).

ene. 10 v. ene. 16

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 02374-12 autos caratulados Britez, Pablo Agustín y otros s/ Abuso Sexual, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única a mi cargo, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a BRITZ, PABLO AGUSTIN, cuyo último domicilio conocido en Avenida 11 entre 105 y 106 de la localidad de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "Causa N° 2374-12 // I.P.P. N° 03-00-005470-10 -//llores, 21 de noviembre del 2018. - Resolución Causa 1006-10-//llores, de noviembre del 2.018.-AUTOS Y VISTOS: Para resolver en la presente Causa N° 1006-10 IPP 03-00-005470-10 seguida a Britez, Pablo Agustín s/ Abuso Sexual", en relación a la situación procesal del nombrado y Considerando: Que conforme surge de la Requisitoria de Elevación a Juicio obrante a fs. 21/26 de la carpeta de causa se le endilga a Britez, Pablo Agustín, la comisión del delito de Abuso Sexual simple previsto y penado en los art. 119 primer parr del C.P.-Que atento a la pena prevista en el art. 119 primer parr en relación con el art. 45 del Código Penal y de conformidad con lo normado por el art. 62 inc. 2° -ambos del Código Penal- el plazo legalmente fijado para la Agustina Mabel Franco Secretario de Juzgado de Primera Instancia - JUZGADO DE GARANTIAS DEL JOVEN N° 1 Imputado/s: Proceso: PP-03-00-005470-10/00 Pag. 1 de 3 prescripción de la acción penal es de 4 años.-Que siendo de aplicación en los presentes actuados -en atención al principio de aplicación de ley más benigna (art. 2 del Cód. Penal)- la reforma introducida al art. 67 por la Ley N° 25.990, el último acto interruptivo de la prescripción tuvo lugar en el caso el día 24 de abril del año 2013 -fecha esta del requerimiento de elevación a juicio efectuado al imputado Britez, Pablo por parte del del Ministerio Público Fiscal a fs. 21/26.-Que atento el plazo dispuesto por el art. 62 inc. 2° del Código Penal en relación con los arts. 119 primer parr del C.P. correspondientes al delito de Abuso Sexual Simple la acción penal habría prescripto en autos el día 24 de abril del 2.017.-Que el Tribunal de Casación Penal tiene dicho que "La extinción de la acción penal por prescripción es de orden público y se produce de pleno derecho, por el mero transcurso del plazo pertinente, por lo que debe ser declarada, aún de oficio, en cualquier estado y grado de la causa, si se dan los presupuestos legales que imponen su declaración, revistiendo su tratamiento, por tal motivo, una precedencia lógica por sobre cualquier otra cuestión de índole sustantiva como procesal". Que conforme informe de fs 235 no registra antecedentes penales, como así no se ha producido otra clase de actos interruptivos (art. 67, 4to. párrafo del C. P). Que consecuentemente, habiendo transcurrido el plazo dispuesto por el art. 62, inc. 2° del Código Penal para tener por prescripta la acción, de conformidad con lo normado por el art. 59, inc. 3°, corresponde declarar extinguida por prescripción la acción penal en la presente causa seguida a Britez, Pablo Agustín y en virtud de ello, dictar respecto del mismo el sobreseimiento previsto por el art. 341 del Código Procesal Penal.-Por ello, ello RESUELVO:DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCION PENAL POR PRESCRIPCION en la presente IPP 03-00-005470-10 Causa numero interno 1006-10, caratulada "Britez, Pablo Agustín por el delito de Imputado/s: Proceso: PP-03-00-005470-10/00 Pag. 2 de 3 E03000003428597 Abuso Sexual" (arts. 59, inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal) y, en virtud de ello, SOBRESER a Britez, Pablo Agustín, <argentino, titular del DNI N° 38.146.245, nacido el 11 de abril de 1994 en San Isidro, con último domicilio conocido en calle Av 11 entre 105 y 106 o Paseo 107 y Avenida 23 de la localidad de Villa Gesell>, en la misma (arts. 323, inc. 1° y 341 del Código Procesal Penal). Notifíquese. Firme y consentida, comuníquese, y oportunamente, archívese (Ley Nacional N° 22.117, Ley Provincial 4474, Art. 22 Ac. 2840/98 y Art. 83 Inc. 3° del Código Procesal Penal).Regístrese. Fdo Gaston E Giles, Juez de garantías. Requiero además tenga a bien remitir a este Juzgado de Garantías del Joven N° 1, Deptal. Dolores, sito en Pellegrini N° 19 de la ciudad de Dolores (C.P. 7100), provincia de Buenos Aires, copia de la publicación que nos ocupa a fin de ser agregada al expediente de autos.

ene. 10 v. ene. 16

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, notifica a GUSTAVO MAXIMILIANO CASTRO, D.N.I. 26.273.420, domiciliado en Osorio N° 1903 de Merlo (B), del resolutorio abajo transcripto, recaído en causa n° F/439 (5611), "Castro, Gustavo Maximiliano s/ Inf. Arts. 8 y 9 - Ley 14050": "///cedes, 22 de Septiembre de 2017. Autos y Vistos: Los de la presente causa, para resolver lo que corresponda. Y Considerando: Que la presente causa se inició con fecha 17 de mayo de 2015. Que obra transcurrido desde entonces, holgadamente, el plazo de un (1) año establecido por el artículo 33 del Dto. Ley 8031 para la prescripción de la acción sin que hayan existido causales interruptivas de dicho tracto. Que se solicitaron los informes pertinentes al Registro de Contraventores y R.E.B.A., no habiéndose informado antecedente alguno que interrumpa dicho plazo (ver precedentemente). Que teniendo en cuenta la conducta de personal de la Comisaría de Moreno 1°, emergente del informe actuarial de fs. 7, entiendo adecuado obtener copias de la totalidad de la presente causa para su remisión a la

Jefatura Departamental Moreno, a sus efectos. Por lo expuesto y lo normado por los arts. 32 inc. "b", 33, 34 y ccdtes. del Decreto-ley 8031; Resuelvo: Declarar la extinción de la acción por prescripción en las presentes actuaciones seguidas a Gustavo Maximiliano Castro, y proceder asimismo al archivo de las mismas, dejándose constancia de que conforme a lo dispuesto en el artículo 115 c) punto 5 de la Ac. 3397 de la S.C.J.B.A., el día 22 de septiembre de 2022 estos autos estarán en condiciones de ser destruidos. Disponer la obtención de copias certificadas de la presente causa, a través del Archivo Departamental, en atención al comportamiento emergente del informe de fs. 7, por parte de personal de la Comisaría de Moreno 1°, y su remisión a la Jefatura Departamental Moreno, a sus efectos. Notifíquese y archívese. Fdo. Gisela Aldana Selva- Ante mí: Gerardo César Simonet- Secretario". Mercedes, 8 de Enero de 2019.

ene. 11 v. ene. 17

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, notifica a MIGUEL ALEJANDRO ALVAREZ, indocumentado, mecánico, con último dño en Cucha Cucha y Peire de Merlo (b), hijo de César y de Dora Irma, nacido el 22/11/73 en Merlo (B), del resolutorio abajo transcrito, recaído en causa n° F/-566-1998 (7155), "Álvarez, Miguel Alejandro s/ inf. art. 35/37/38/72/74 Ley 8031": "///Moreno, 11 de junio de 1998. Autos y Vistos:... Considerando... Por ello y citas legales y lo normado en los art. 424 inc. 3ro y 430 del CPP; 3°, 114 y 115 del C.F. Resuelvo: 1) Declarar exento de pena a Álvarez, Miguel Ángel por infracción a los arts. 35, 37, 38, 72 y 74 del Dec Ley 8031/73, conforme los arts. 424 inc. 3ro. y 430 del C.P.P.; 3°, 114 y 115 del C.F., sin costas. Notifíquese al sr. Defensor Oficial. Dr. Juan F. Radrizzani, Juez". Gerardo César Simonet, Secretario.

ene. 11 v. ene. 17

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez de FERIA interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en el marco de la causa número J-1821 (I.P.P. N° 10-00-043282-18) seguida a Pablo Joaquín Francisco, por el delito de Robo Simple, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a PABLO JOAQUIN FRANCISCO -de 21 años de edad, argentino, instruido, nacido el 11 de febrero de 1.997 en la localidad de San Antonio de Padua, partido de Merlo, soltero, con último domicilio conocido en la calle Dávila n° 3.010 de la localidad de Rafael Castillo, partido de La Matanza, titular del D.N.I. N° 40.144.136, hijo de Antonio Francisco (f) y de Estela Maris López (f)- por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su captura. artículos 129, 303 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de Morón, 4 de Enero de 2019 (...) III. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Pablo Joaquín Francisco por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, y de ordenar su captura (arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.). Firmado: Doctor Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional de FERIA. Secretaría, 7 de Enero de 2019. Silvia L. Caparelli, Secretaria.

ene. 11 v. ene. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana interinamente a cargo (POS) del Sr. Juez Dr. Julio Andrés Grassi, notifica por este medio a JUAN JOSÉ ROMERO, D.N.I. 30.679.930, que en la causa N° 0013261, caratulada "Romero, Juan Jose s/ Robo Triplemente Calificado (Chico, Jonathan) "la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "En la ciudad de Campana a los 21 días del mes de diciembre el año 2018, reunidos en Acuerdo los Señores Jueces que integran la Excelentísima Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Zárate-Campana, con el propósito de dictar resolución en Causa N° 21906 caratulada: "Romero Juan José s/ Incidente de Apelación" . Resuelve: I. Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto y fundado por la defensa técnica de Juan José Romero, ejercida por la Sra. Defensora Oficial, Dra. Fabiana Elisa Florentin. II. Revocar la resolución dictada por el Señor Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 3 Departamental. Dr. Luciano J. Marino, dictó la resolución obrante a fs. 78/91 de estos actuados y sobreseer a Juan José Romero, de las demás circunstancias personales obrantes en autos en orden al delito de Desobediencia a la Autoridad, Hecho N° 2, en los términos del Art. 239 del Código Penal., por el hecho ocurrido el día 19 de junio de 2017 en la localidad de maquinista Savio, Partido de Escobar, en perjuicio de la Administración Pública, de conformidad con lo normado por el art. 323 inc. 2 y 3 del C.P.P. Dr. Humberto Bottini. Presidente. María Pía Leiro. Jueza. Ante mí: Gabriela Julia García. Secretaria.

ene. 11 v. ene. 17

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-02-004257-10/00 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar Edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado FRANCISCO AMBRICO cuyo último domicilio conocido era en calle Ayolas 983 de Villa Fiorito, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 30 de julio de 2018. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal a cargo de la UFID 2 Mar del Tuyú, Dr. Martín Miguel Prieto, solicita se sobresea al imputado Francisco Ambrico por el delito de Usucapación de Propiedad, previsto y reprimido en el art. 181 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (7 de diciembre de 2010), ha transcurrido en exceso el término previsto por el art. 62, inc. 2 en su relación con el art. 181 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Prieto. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría del imputado en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el

término de la citada norma y el art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuea de juicio o comisión de nuevo delito. (art. 67, inc. 4 del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el art. 323 del CPP. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 inc. 3, 62 inc. 2, y 67 del C. Penal; y art. 321, 322, 323. Inc 1 y 324 y conc. del CPP, Resuelvo: Sobreseer totalmente a Francisco Ambrico, de nacionalidad italiano, con D.N.I. n° 93.376.434, y con CI de policía Federal n° 4.660.479, domiciliado en calle Ayolas n° 983 de Lomas de Zamora, Pcia de Buenos Aires, en orden al delito de Usucapión de Propiedad, previsto y reprimido en el Art. 181 del C. Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. en la fecha se ofició. Conste. Fdo. Christian Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, octubre de 2018. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de Lomas de Zamora 1° en la que informa que Francisco Ambrico no pudo ser notificado del auto de fs. 279/280, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el boletín oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal. Christian Gasquet, Juez a cargo del juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario.

ene. 11 v. ene. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial nro.2 Departamento Judicial de La Plata, a cargo del Dr. Vicente Santos Atala, Secretaría Única a cargo del Dr. Marcos Miguel Maldonado Palacios sito en calle 13 entre 47 y 48 PB de la ciudad y partido de La Plata, comunica que con fecha 19 de junio de 2018 se decreto la quiebra de FOTI ARTURO JAVIER (DNI 25.275.182) con domicilio en la calle 58 nro. 2213 de la ciudad de La Plata, Pcia. de Bs.As a)El fallido deberá entregar al sindico en el termino de 24 hs. sus libros de Comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad b)Se ordene al fallido y terceros que entreguen al Sindico los bienes de aquella que se encuentren en su poder. Prohibese hacer pagos al fallido los que en su caso se consideraran ineficaces. Se ha designado a la Cdora. Maria Rosa Lopez, quien ha fijado domicilio de atención de Lunes a Viernes de 8 a 14 hs en la calle: Avda 51 Nro. 1028 entre 15 y 16 La plata (Tel 011-4284-0087 Mail maros54@yahoo.com.ar. Fijase el día 27 de marzo de 2019 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar ante el Sindico sus pedidos de verificación de Creditos. ...Fdo. Dr. Vicente Santos Atala- Juez. La Plata, 20 de diciembre de 2018.

ene. 14 v. ene. 18

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez interinamente a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Juan S. Galarreta, notifica a las víctimas de autos, Sres. INÉS AVILE y NICOLÁS OMBROSI, de quines se desconoce su domicilio actual en causa nro. INC-14851-2 seguida a Vera Carlos Manuel s/ Incidente de salida transitoria la Resolución que a continuación de transcribe: "///del Plata, 8 de enero de 2019. -Autos Y Vistos: ... II.- Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 13 de febrero de 2019 a las 10.00 hs. Oficiese a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martin Adrian s/Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone "...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...".-III.- Atento no haberse notificado personalmente a las víctimas Inés Avile, Ombrosi Nicolás, notifíquese a las mismas a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de notificarlas de la audiencia fijada en autos para el día 13 de febrero de 2019 a las 10.00 hs., debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada." Fdo. Juan S. Galarreta, Juez de Ejecución Penal.

ene. 14 v. ene. 18

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez interinamente a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Juan S. Galarreta, notifica a las víctimas de autos, OSCAR ADOLFO FERRYERA con último domicilio en calle 14 n° 815 de la ciudad de Balcarce y Pablo Longo con último domicilio en calle Balboa n° 1631 de la localidad de Bahía Blanca en causa nro. INC-14043-7 seguida a Orellana Leandro Emanuel s/ Incidente de salida transitoria la Resolución que a continuación de transcribe: "///del Plata, 8 de enero de 2019. -Autos Y Vistos: ...II.- Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 13 de febrero de 2019 a las 10.00 hs. Oficiese a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martin Adrian s/Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone "...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...".- III.- Atento que no se han notificado en forma personal las víctimas de autos,

Sres. Oscar Adolfo Ferryera y Pablo Longo, notifíquese a los mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada".-Fdo. Juan S. Galarreta. Juez de Ejecución Penal.

ene. 14 v. ene. 18

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° PP-03-02- 000522-17/00 caratulada: Scarfo, Luis y otros s/Estafa ", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Departamental a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaria del Autorizante , a fin de solicitarle tenga bien dar cumplimiento a lo resuelto a fin de notificar MARIO CESAR GRIFASI, las siguientes resoluciones Mar del Tuyú, 08 de enero de 2019. Por recibida presente incidencia en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° PP-03-02-000522-17/00, de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 11 , y atento lo ordenado por el Superior en Grado; líbrese oficio al Boletín Oficial disponiendo la publicación de Edictos a los fines de notificar al imputado de autos Grifasi Mario Cesar del resolutorio de fecha 26 de junio de 2018 (art 129 CPP) y asimismo remítase la incidencia a la sede de la Fiscalía a cargo del Dr. Pablo Gamaleri a los fines destacados en el resolutorio de fojas 10.: " Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez.- Juzgado de Garantías n° 4. Departamento Judicial Dolores. Mar del Tuyú, 26 de junio de 2018. Autos Y Vistos: Para resolver en relación a lo peticionado por el Sr. Defensor Oficial Dr. Martín Miguel Molina teniendo a la vista el incidente N° 19550/1, en IPP N° 03-02-000522-17, caratulada Estafa (Ocho hechos) todos ellos en concurso real, de trámite ante éste Juzgado de Garantías N° 4 de Mar del Tuyú Departamental, Y Considerando: I. Que en el marco de la Causa N° 19550/1 Inc. 19550/1 IPP 03-02-000522-17 de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 11 Departamental, surge que "Hecho I: "Durante el mes de enero de 2017, un sujeto adulto de sexo masculino individualizado como Grifasi Mario Cesar -en calidad de socio- gerente de la Sociedad tipo S.R.L Proyecto Y Construcción 26- aparentando solvencia económica con la clara finalidad de defraudar económicamente a Jaca Basti Macarena mediante el libramiento fraudulento de 2 cheques de pago diferido sin provisión de fondos, obtuvo una disposición patrimonial ilegítima, valuada en la suma aproximada de \$104.349 consumando de esa manera el iter delictivo descrito". Hecho II: " Durante los meses de diciembre de 2016 y enero de 2017, un sujeto adulto de sexo masculino individualizado como Grifasi Mario Cesar -en calidad de socio- gerente de la Sociedad tipo S.R.L Proyecto Y Construcción 26- aparentando solvencia económica con la clara finalidad de defraudar económicamente a Lorusso Aldo Romeo mediante el libramiento fraudulento de 3 cheques de pago diferido sin provisión de fondos, obtuvo una disposición patrimonial ilegítima, valuada en la suma aproximada de \$184.404 consumando de esa manera el iter delictivo descrito". Hecho III: "Durante los meses de diciembre de 2016 y enero de 2017, un sujeto adulto de sexo masculino individualizado como Grifasi Mario Cesar -en calidad de socio-gerente de la Sociedad tipo S.R.L Proyecto Y Construcción 26- aparentando solvencia económica con la clara finalidad de defraudar económicamente a Torino Paola Marta mediante el libramiento fraudulento de 4 cheques de pago diferido sin provisión de fondos, obtuvo una disposición patrimonial ilegítima, valuada en la suma aproximada de \$296.000 consumando de esa manera el iter delictivo descrito". Hecho IV: Durante los meses de diciembre de 2016 y enero de 2017, un sujeto adulto de sexo masculino individualizado como Grifasi Mario Cesar -en calidad de socio- gerente de la Sociedad tipo S.R.L Proyecto Y Construcción 26- aparentando solvencia económica con la clara finalidad de defraudar económicamente a Filomeno Silvia Susana mediante el libramiento fraudulento de 4 cheques de pago diferido sin provisión de fondos, obtuvo una disposición patrimonial ilegítima, valuada en la suma aproximada de \$24.325 consumando de esa manera el iter delictivo descrito". Hecho V: " Durante los meses de diciembre de 2016 y enero de 2017, un sujeto adulto de sexo masculino individualizado como Grifasi Mario Cesar -en calidad de socio-gerente de la Sociedad tipo S.R.L Proyecto Y Construcción 26- aparentando solvencia económica con la clara finalidad de defraudar económicamente a Barros Gabriela Rosario mediante el libramiento fraudulento de 5 cheques de pago diferido sin provisión de fondos, obtuvo una disposición patrimonial ilegítima, valuada en la suma aproximada de \$302.932 consumando de esa manera el iter delictivo descrito". Hecho VI: "Durante los meses de diciembre de 2016 y enero de 2017, un sujeto adulto de sexo masculino individualizado como Grifasi Mario Cesar -en calidad de socio-gerente de la Sociedad tipo S.R.L Proyecto Y Construcción 26- aparentando solvencia económica con la clara finalidad de defraudar económicamente a Gomez Lorena Julia mediante el libramiento fraudulento de 3 cheques de pago diferido sin provisión de fondos, obtuvo una disposición patrimonial ilegítima, valuada en la suma aproximada de \$ 256.000 consumando de esa manera el iter delictivo descrito". Hecho VII: Durante los meses de diciembre de 2016 y enero de 2017, un sujeto adulto de sexo masculino individualizado como Grifasi Mario Cesar -en calidad de socio-gerente de la Sociedad tipo S.R.L Proyecto Y Construcción 26- aparentando solvencia económica con la clara finalidad de defraudar económicamente a Rizzo Luis Alberto mediante el libramiento fraudulento de 2 cheques de pago diferido sin provisión de fondos, obtuvo una disposición patrimonial ilegítima, valuada en la suma aproximada de \$ 65.980 consumando de esa manera el iter delictivo descrito". Lorusso Aldo Romeo, Torino Paula Marta, Filomeno Silvia Susana, Barros Gabriela Rosario, Gomez Lorena Julia, Rizzo Luis Alberto, Hauf Enrique Horacio- Hecho VIII: "Durante los meses de diciembre de 2016 y enero de 2017, un sujeto adulto de sexo masculino individualizado como Grifasi Mario Cesar -en calidad de socio-gerente de la Sociedad tipo S.R.L Proyecto Y Construcción 26- aparentando solvencia económica con la clara finalidad de defraudar económicamente a Huaf Enrique mediante el libramiento fraudulento de 2 cheques de pago diferido sin provisión de fondos, obtuvo una disposición patrimonial ilegítima, valuada en la suma aproximada de \$332.352 consumando de esa manera el iter delictivo descrito". Que en orden a las circunstancias previamente mencionadas, surge la constitución del delito prima facie calificado como Estafa (Ocho Hechos) todos en concurso real, tipificado por el art. 172 y 55 del Código Penal resultando imputado en dicha investigación el encartado Mario Cesar Grifasi. II. Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, resulta improcedente la eximición de prisión requerida, debiendo adelantar el suscripto, el rechazo de la pretensión impetrada por el Dr. Martín Miguel Molina, en relación al encartado Mario Cesar Grifasi. Adundando a lo antes expuesto que conforme las constancias plasmadas en la presente IPP, entiende este Juez Garante, que se encuentran reunidos los presupuestos establecidos por el Art. 151 del C.P.P, toda vez que a la luz de la prueba colectada emergen diferentes supuestos que

habilitan al suscripto a presumir la existencia de peligros procesales que podrían obturar el cause investigativo, resultando indispensable el sostenimiento de la medida de coerción oportunamente dictada en autos, en fecha 15 de junio de 2018, sin que la solicitud de eximición de prisión obture la posibilidad de ejecutar dicha orden. Que en idéntico sentido, corresponde dejar constancia que dichos presupuestos coinciden con el criterio expuesto por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Deptal en el marco de las actuaciones caratuladas "Habeas Corpus interpuesto por Dr. Estrada a favor de Beroy Marcos David en causa Nro. 03- 6791-14" Causa Nro. 16.666" donde en su parte pertinente la Dra Yaltone expresó: "Las disposiciones del 2do párrafo del art. 151 del C.P.P es una excepción al art. 431 del mismo cuerpo legal? Luego de un exhaustivo estudio de la cuestión traída y de la reevaluación de la posición sustentada por este Tribunal en causa Nro. 16.089 caratulada "Lantaño Gabriel E. y Lantaño Jorge P. Homicidio en Ocasión de Robo, entiendo que debo modificar mi postura por cuanto soy de opinión que la respuesta afirmativa se impone. Ello así por cuanto no es un dato menor que el art. 151 del C.P.P, luego de determinar los requisitos que debe contener la orden de detención, expresamente establece que la misma será notificada en el momento de ejecutarse o inmediatamente después" (el subrayado me pertenece.) Va de suyo que la referida disposición, consagra una concreta excepción al principio general el art. 431 del C.P.P y que encuentra sustento en la naturaleza cautelar de la medida de coerción, cuyos fines, -asegurar los fines del proceso- sólo pueden ser efectivamente alcanzados de ese modo. La doctrina es conteste en considerar que, tratándose de una medida de coerción personal, las resoluciones provisorias que se vayan adoptando durante el transcurso del proceso deben ir siendo ejecutadas, ni bien sean dispuestas, toda vez que, de otro modo, carecerían de su sentido cautelar y provisorio del cual las mismas están investidas. En tal sentido, Jorge A Clariá Olmedo indica que la actividad coercitiva en el proceso penal tiende a asegurarla efectiva satisfacción del resultado del proceso en cada una de a sus fases fundamentales, evitando el daño jurídico que podría sobrevenir si no se alcanzan los fines perseguidos y destacando como nota característica de la detención, su inmediatez (Conforme Jorge A. Clariá Olmedo en Tratado de Derecho Procesal Penal, Tomo V, Rubinzal-Culzoni Editores, pág. 207-208). Por su parte, Carlos Creus señala que, al ser denegada la eximición de prisión, procede la detención del imputado, sin que la misma se vea impedida por la interposición de la impugnación. (conf. Carlos Creus, Derecho Procesal Penal, Editorial Astrea; Buenos Aires 1996, pág. 347) Destacando asimismo, lo señalado por Roberto A. Falcone y Marcelo M. Madina, quienes al referirse al efecto de los recursos, señalan que: según dispone el art. 431 del C.P.P las resoluciones judiciales no serán ejecutadas durante el término para recurrir, ni durante la tramitación del recurso, salvo disposición expresa en contrario o que se hubiere ordenado la libertad del imputado. La única excepción está prevista por el art. 170 del C.P.P.."Pero, en lo que a quó interesa, agrega que "...otras excepciones previstas con el objeto de evitar daños irreparables (embargos, inhibiciones) y personales como la detención o prisión preventiva. Las primeras, porque se disponen inaudita parte; las segundas, porque de suspenderse, podría frustrarse la consecución de los fines del proceso, impidiendo que el estado pudiera ejercer su poder sancionador frente a la comisión de un delito..." (Conf. Roberto A. Falcone y Marcelo A. Madina. "El nuevo proceso penal en la Provincia de Buenos Aires". Ed. Ad. Hoc. pág. 239).....Similar postura se ha sostenido por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Depto Judicial de La Plata, en causa Nro. Q-13870/01 "Quintana Jonathan Pedro, Incidente de Eximición de Detención", Nro. de registro 342 y también por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Depto Judicial Bahía Blanca, en causa Nro. 8255/I Nro. de Orden 57 (Lazzarin Elba Beatriz s/Hábeas Corpus). En igual sentido y en cuanto resulta aquí de interés el señor Juez, Dr. Defelitto dijo: Adhiero por sus fundamentos al voto de la Dra. Yaltone.....El tema a decidir es si, una vez resuelta la eximición detención en forma negativa a la pretensión del solicitante (es decir, no se hace lugar conforme lo normado en los art. 185 y 186 y ccdtes. del CPP), rige el efecto suspensivo regulado en el art. 431 del mismo cuerpo legal: "Las resoluciones judiciales no será ejecutadas durante el término para recurrir, ni durante la tramitación del recurso, en su caso, salvo disposición expresa en contrario, o que se hubiera ordenado la libertad del imputado". En primer lugar cabe mencionar que es jurisprudencia de esta Cámara que sus resoluciones confirmatorias de la denegación de eximición de prisión, no son recurribles ante Casación, conforme lo normado en el artículo 450 del C.P.P, segundo párrafo, pues no son autos revocatorios, garantizándose de esa manera el doble conforme y que la queja que presenta 9la defensa ante la resolución de inadmisibilidad del recurso, no tiene efecto suspensivo. Dicho ello, entiendo que ante el dictado de una orden de detención, conforme lo normado en el art. 151, habiéndose desestimado en forma primera la eximición de detención (lo mimos sería para le caso que librada la orden de detención, se presente con posterioridad la eximición), el recurso que pueda interponer la defensa contra la denegatoria de eximición (en consecuencia no interesa que ya haya sido notificada o no), no posee efecto suspensivo y aquella -la orden de detención-debe ejecutarse en forma inmediata. Es que las medidas de coerción implican necesariamente ello, pues caso contrario, la urgencia y la necesidad de impedir que los fines del proceso se vean frustrados carecerían de sentido. Obsérvese que el primer párrafo del art. 151 expresa que, cuando el juez libra la orden de detención, el imputado debe ser llevado inmediatamente ante su presencia. Ello implica claramente que no admite demora alguna por las propias características de las medidas de coerción.-En consonancia con lo previamente indicado, la escala penal prevista para el ilícito imputado, lleva implícita la urgencia suficiente para proveer de manera favorable la solicitud de detención impetrada por el M.P.F y dicha circunstancia no puede ser soslayada por una medida de carácter dilatorio, tal y como resulta la solicitud de eximición de prisión impetrada en este caso, pues, la existencia de peligros procesales de fuga se han advertido desde el momento en que el imputado no ha sido habido en su domicilio.-En tal sentido, el comportamiento del imputado evidenciado en la IPP premencionada, indica la trasgresión a las pautas de conducta que podrían entorpecer el cauce investigativo, toda vez que se evidencia la voluntad de no someterse a la persecución penal. Por ello, conforme lo reseñado y normado por los arts. 169, 185, 186 y concs. del C.P.P; 166 inc. 2º parr. 2 del Código Penal. Resuelvo: I- Denegar el pedido de eximición de prisión impetrado en favor de Mario Cesar Grifasi.- Fdo. Diego Olivera Zapiola Juez Juzgado de Garantías Nro 4 Mar Del Tuyú Depto Judicial Dolores.

ene. 14 v. ene. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 29, a cargo de la Dra. María del Milagro Paz Posse, sito en Montevideo 546 piso 5° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría N°57, a cargo de la Dra. Nancy Graciela Rodríguez, comunica por cinco días en autos "Bendita Sociedad S.A. s/ Concurso Preventivo", Expediente número 25617/2018, que el 23-10-2018 se presentó el concurso preventivo de BENDITA SOCIEDAD S.A. (CUIT 30714971758) y con fecha 10-12-2018 se procedió a la apertura del mismo, fijándose hasta el día 01-04-2019 para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por causa o título anterior a la presentación del concurso, ante el síndico Ignacio Martín Basail, en el domicilio de la calle Uruguay 390 8° "A", Capital Federal, teléfono 4371-2243. Informe Individual: 17-05-2019.

Informe General: 1-07-2019. Audiencia Informativa: 16-12-2019 a las 10.00 horas en la sede del Tribunal. Vencimiento del Período de Exclusividad: 23/12/2019. Buenos Aires, de diciembre de 2018. Nancy Graciela Rodríguez, Secretaria.

ene. 14 v. ene. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Marisa Gabriela Promé, cita y emplaza a MARIO DANIEL ALVARADO en el marco de la I.P.P. N° 1488/15, U.F.I.J. N° 4 caratulada "Alvarado Mario Daniel s/ amenazas, desobediencia y violación de domicilio" para que comparezca dentro de los cinco días de publicado el presente a la sede de la Unidad Fiscal de Instrucción y Juicio N° 4 Departamental sita en Calle Estomba N° 127 de la Ciudad de Bahía Blanca, a fin de prestar declaración en los términos del art. 308 CPP, día 4 de febrero de 2019 a las 10:00 hs., munido de D.N.I., bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Bahía Blanca, 20 de diciembre de 2018. Firmado: Marisa Gabriela Prome – Juez de Garantías. Firmado: Carlos Esteban Human - Secretario.

ene. 14 v. ene. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Marisa Gabriela Promé, cita y emplaza a MARIO BENEDICTO PITRIPAN D.N.I. N° 92.243.188, en el marco de la I.P.P. N° 686-11, U.F.I.J. N° 3 caratulada "Pitripan Mario Benedicto por Tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización" para que comparezca dentro de los cinco días de publicado el presente a la sede del Juzgado de Garantías nro. 4, sito en calle Av. Colón 46 piso 6 de nuestra ciudad, a fin de explicar los motivos de incumplimiento a las reglas de conducta impuesta en Audiencia de Finalización, bajo apercibimiento de serle revocado el beneficio de Suspensión de Juicio a Prueba. Bahía Blanca, 20 de diciembre de 2018. Firmado: Marisa Gabriela Prome – Juez de Garantías. Firmado: Carlos Esteban Human - Secretario.

ene. 14 v. ene. 18

POR 5 DÍAS - En I.P.P. n° PP-03-02-000344-13/00 seguida a Gonzalez, Javier Alexis s/Encubrimiento, de trámite ante este Juzgado de Garantías n° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elias, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Diagonal 126 n° 752 de Santa Teresita, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 24 de octubre de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Resuelvo: Sobreseer Totalmente a JAVIER ALEXIS GONZALEZ y declarar la extinción de la acción penal, en relación al delito de Encubrimiento en Mar del Tuyú (Arts. 277, 76 ter cuarto párrafo del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.). Regístrese, notifíquese. Fecho, háganse las comunicaciones de ley. Fdo.: Laura Inés Elias- Juez de Garantías. "Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 18 de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Gonzalez Javier Alexis en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elias Juez de Garantías n° 1. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

ene. 14 v. ene. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia de Familia n 2 de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, sito en Av. Cazón 510 de Tigre, hace saber que en autos "Chico Leandro Agustin s/ Guarda de Personas" (Expte. N 12324) se ha dictado sentencia mediante la cual se otorgó la guarda del niño Leandro Agustin Chico, a la Sra. Ana Meza; ordenandose Notificar a la Sra. YESICA EVANGELINA CHICO, mediante el presente por el termino de dos días. Tigre, 10 de diciembre de 2018. Ignacio Albassini, Secretario.

ene. 14 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - En IPP 03-03-003322-16/00 caratulada "Fuente, Víctor Hugo s/ Abuso Sexual Agravado" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4 a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto, a fin de notificar al imputado VÍCTOR HUGO FUENTE cuyo último domicilio conocido era en calle Cul de Sac de Totoras n° 34 PB n° 2 de Pinamar, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 31 de enero de 2017 Autos y Vistos: Para resolver en relación al planteo de nulidad impetrado por el Dr. Pablo M. Hawlena Gianotti, Defensor Particular de del Sr. Víctor Hugo Fuentes y la Sra. María Laura Lourido a fs. 51/79 vta.- y considerando: 1.- Que se presenta el Dr. Pablo M. Hawlena Gianotti, Defensor Particular de del Sr. Víctor Hugo Fuentes y la Sra. María Laura Lourido y plantea la nulidad del acto de inicio del ejercicio de la acción penal obrante a fs. 6; del requerimiento de anticipo extraordinario de prueba de fs. 23/24; de la Resolución Judicial de autorización de anticipo extraordinario de prueba obrante a fs. 25/26 y de lo actuado a partir del 19 de julio de 2016, por ejercicio inactivo y no material de la Defensa Oficial en la presente la I.P.P. Expresa que el acto de inicio del ejercicio de la acción penal obrante a fs. 6 es nulo en razón de que no existiría en la presente investigación documento público emanado del M.P.F que exteriorice formalmente la voluntad del Estado de adoptar como propia la voluntad de la denunciante Giselle Inés Nieves de instar el ejercicio de la acción penal expresado en la denuncia efectuada por la nombrada el día 19 de julio de 2016, poniendo de manifiesto el Dr. Hawlena Gianotti incumplimiento formal del M.P.F de dejar constancia escrita de sus propios actos, refiriendo a continuación que la voluntad existió pero que la misma no consta por escrito y que el motivo determinante de la nulidad se direcciona a tres vicios de formación de los supuestos hechos y que los mismos afectarían directamente la entidad delictiva atribuida, refiriendo que lo declarado en la denuncia por la Sra. Nieves no sería ni la transcripción, ni repetición de palabras de la niña víctima de la presente, advirtiendo la defensa incongruencias entre lo manifestado por la madre de la niña y lo contado por su hija. Cuestiona la Defensa el informe producido a fs 20/21 confeccionado por la Lic. Maricel Usan o a requerimiento del Sr. Agente Fiscal, el cual disponía la entrevista con la menor a fin de evaluar si la misma se encontraría en condiciones de declarar, habría generado que el Estado examinara a la niña mediante un interrogatorio con preguntas y respuestas y sin notificar al imputado de la producción de ese acto procesal, que lo anteriormente expresado causa gravamen irreparable por afectar la garantía de intangibilidad de la personalidad psiquica evolutiva de la niña y garantías constitucionales del debido proceso, principio de legalidad y defensa en juicio de los imputados. Ataca asimismo lel Sr. Defensor Dr. Hawlena Gianotti el requerimiento fiscal de anticipo extraordinario de

prueba en el entendimiento que se carecería de pieza fiscal que motive la petición de esa prueba en la forma legal que la ley impone, expresando que dicha petición no contiene remisión alguna a prueba alguna ni se fundamenta en alguna prueba, indicando que estaríamos en presencia de un requerimiento fiscal nulo de nulidad absoluta, además de vulnerar garantías constitucionales de sus defendidos, solicitando se lo declare un acto jurídico procesal no válido.- Se agravia la defensa y solicita se declare nula la resolución obrante a fs. 25/26 la cual otorga el anticipo extraordinario de prueba dispuesta por el suscripto el suscripto, considerando que la misma adolece de fundamentación alguna en prueba legal alguna que la motive, por invocarse en la misma lo requerido por el Sr. Agente Fiscal indicando que la misma carece de la autosuficiencia requerida por carencia de verdadera motivación. Finalmente el Dr. Hawlwna Gianotti solicita la nulidad de la actuación funcional del Sr. Defensor Oficial, indicando que la carencia de ejercicio de la Defensa Oficial ha situado a su defendido en una situación de indefensión atento no observar intervención objetiva alguna ese Ministerio, lo cual sostiene se agravaría ante los vicio que manifestados anteriormente en su presentación, solicitando se declare la Nulidad absoluta de todo lo actuado desde el 19 de julio de 2016, por haber afectado garantías constitucionales del debido proceso y defensa en juicio.- II.- Que del planteo nulificante se corrió traslado al Sr. Agente Fiscal a fs. 80 contestando el mismo a fs. 94/95.- III. En principio debe expresarse el suscripto para el inicio de una I.P.P. basta la sola denuncia, tanto para las acciones públicas como para las acciones públicas dependientes de instancia privada, que en el caso de análisis la madre de la niña manifestó su voluntad de instar la acción penal en la denuncia de fs. 1/2, asimismo como se desprende de informe obrante a fs. 6 el Sr. Agente Fiscal Dr. Juan Pablo Calderón dispuso distintas medidas de prueba, siendo que el incumplimiento formal del M.P.F. de dejar constancia escrita de sus propios actos expresado por el Dr. Hawlwna Gianotti, no es un obstáculo y la voluntad existió como se desprende del informe de fs. 6, donde se desprende que la Comisaría de la Mujer y la Familia de Pinamar comunica lo dispuesto por el Dr. Calderón. Que de las medidas dispuestas por el Sr. agente Fiscal entre ellas la entrevista a los fines de evaluar sin la niña estaría en condiciones de declarar, lo cual se materializa con el informe agregado a fs. 20/21 confeccionado por la Lic. Maricel Usano no vulnera la garantía de intangibilidad de la personalidad psíquica evolutiva de la niña ni garantías constitucionales del debido proceso, principio de legalidad y defensa en juicio de los imputados, que la misma se ajusta se ajusta a las facultades de las que dispone el fiscal, no observándose a criterio del suscripto vulneración de ningún tipo tanto para con la víctima como con el imputado. En relación a la petición de declaración testimonial de la niña solicitada a tenor de lo normado por el art. 102 bis del C.P.P.B.A. efectuada por el Sr. Agente Fiscal la misma se ha efectuada en forma legal y se encuentra abastecida, dado que se deja expresado su fundamentación en lo normado por el art. 102 bis del C.P.P.B.A. y teniendo en cuenta el delito aquí investigado la edad de la víctima, el pedimento luce ajustado a derecho, siendo estos los mismos motivos que generaron en el suscripto el acogimiento favorable de lo petitionado por el Sr. Agente Fiscal, en orden a lo que fué claramente vislumbrado al incorporarse este medio de prueba, el cual es la no revictimización de la niña que fuera víctima de un delito de la gravedad del aquí investigado, en una clara dirección a salvaguardar la integridad de su salud psíquica, garantizando de este modo lo receptado por la normativa internacional vigente en nuestro ordenamiento jurídico a través de la Convención sobre Derechos del Niño. Del planteo nulificante respecto de la actuación funcional del Sr. Defensor Oficial, no se advierte una situación de indefensión, observándose en el actuar del representante del MPF la adecuación a las facultades que le son propias, asimismo se ha dado la intervención a la Defensa Oficial en la oportunidad pertinente como consta en autos ver fs. 27 vta.- En orden a lo precedentemente enunciado es dable considerar que exacerbar las garantías y privilegios constitucionales en una incorrecta aplicación, daña el espíritu mismo de la Constitución, daña el supremo interés y orden público, afectando la seguridad del cuerpo social. Declarar la nulidad por la nulidad misma no es la esencia de este concepto. (CSJ de Tucumán, 26-5-98, "Lechesi Areco, Raúl Cesar y otro si Defraudación", reg. 370, año 1998). En idéntico sentido: "Aceptar nulidades con excesivo acento formalista obstaculiza fundamentalmente el camino que conduce a encontrar un sentido valioso o disvalioso de la conducta humana. En la práctica se traduciría en muchos casos muchos casos, en la invalidación de gran cantidad de procesos en los cuales, sin estar afectada una garantía esencial, la búsqueda de la verdad real se frustraría por un simple error o una involuntaria omisión". (CSJ de Tucumán, 4-6-98, "Lamoglia, Héctor Raúl s/Estafas reiteradas", reg. 415, año 1998). Por el principio de la trascendencia, no hay nulidad de forma si la desviación no tiene trascendencia sobre las garantías esenciales de la defensa en juicio, ya que las nulidades no tienen por finalidad satisfacer pruritos formales sino enmendar los perjuicios efectivos que pudieren surgir de la desviación. Resulta en tal sentido insoslayable considerar que el decreto atacado no ha tenido efecto procesal alguno, toda vez que la imputada ha hecho uso de su derecho a guardar silencio sin que esto postule presunción alguna en su contra Cargo arto 18 CN). Queda por analizar entonces qué perjuicio puede ocasionar a los derechos de una de las partes, un decreto que no ha ocasionado efecto alguno en la realidad procesal. Ante la irrefragable respuesta a dicho interrogante, el planteo nulificante traído deviene en un sofisma, toda vez que no puede haber existido afectación al Derecho de Defensa, por un acto procesal que no ha provocado efecto alguno. Es en razón de lo expuesto que se impone el rechazo de la prestensión nulificante traído por la Defensa. Por ello, en orden a lo considerado, lo determinado por los arts. 201,202,203,204,205,334,335,336 Y concs. del c.P.P., arto 18 de la Constitución Nacional, Resuelvo: I. No hacer lugar al planteo de nulidad impetrado por el Dr. Pablo Hawlwna Gianotti, Defensor Particular de Victor Hugo Fuente y María Laura Lourido, por los argumentos expuestos. II. Disponer la devolución de la I.P.P. de referencia a la sede de la U.F.I. interviniente, a los fines de su prosecución. Notifíquese al Sr. Defensor y al Sr. Fiscal, en la forma de estilo. Regístrese."Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Francisco Manuel Acebal, Secretario.

ene. 15 v. ene. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial N° 3, a cargo del Dr. Jorge S. Sicoli, Secretaría N° 6, a cargo del Dr. Santiago Cappagli, sito en la Av. Callao 635, piso 6°, de la Ciudad de Buenos Aires, comunica por cinco días que con fecha 31 de octubre de 2018 se ha decretado la quiebra de JORGE LUIS VIDOLETTI DNI 11.750.900, CUIT 20-11750900-2. El síndico designado es el contador Juan Carlos Sosa, con domicilio constituido en Viamonte 783, piso 5° (tel. 4322-6586) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los acreedores deberán presentar al síndico los pedidos de verificación de sus créditos y los títulos justificativos hasta el día 19 de febrero de 2019 (Art. 32 Ley 24.522). El informe individual del Síndico deberá presentarse el 05 de abril de 2019 y el general el día 22.05.2019 (Art. 35 y 39 LCQ). Intímese al fallido y a terceros para que pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes del deudor en la forma que sea más apta para que dicho funcionario tome inmediata y segura posesión de los mismos. Prohíbese a los terceros los pagos y entrega de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido para que dentro del plazo de cuarenta



y ocho (48) horas constituya domicilio en esta jurisdicción bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. Se libra el presente sin previo pago (Art. 273, inc. 8 LCQ) en los autos "Vidoletti Jorge Luis s/ Quiebra", Expte. nro. 19222/2017. Buenos Aires, de diciembre de 2018.

ene. 15 v. ene. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 14, a cargo del Dr. Máximo Astorga, Secretaría N° 27, a cargo de la Dra. Karin F. Martin, sito en la Av. Callao 635, piso 2° CABA, en el Expte. N° 14.510/2015, autos caratulados "PAPELERA LA HELICE S.A.I.C. s/concurso preventivo", con fecha 24 de mayo de 2017, dictó el auto que dispone en su parte pertinente, a fs. 716: "Homologar el acuerdo preventivo presentado por Papelera La Helice SAIC, CUIT N° 30-504079437, para todos los acreedores... y ordenar (a fs. 716 vta.) se publique edicto por 1 día, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, debiendo la concursada acreditar la publicación una vez realizada la misma. Buenos Aires, 3 de octubre de 2018. Karin Martin, Secretaria.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 18, sito en calle 13 e/ 47 y 48 de la ciudad de La Plata Pcia de Buenos Aires a cargo de la Dra. María Verónica Leglise, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Michelini del Departamento Judicial de La Plata en los autos "Martini Sergio c/ López Gomara Justo s/ Prescripción Adquisitiva Larga" Expediente 16047/2016, cita a JUSTO LÓPEZ GOMARA, herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el dominio de los inmuebles objeto de autos – inscripción 4278-folio 1358 año 1884 Marginal fechas 12-7-1887 y 3-8-1887. Insc. 35396 folio 1572 Serie B año 1889 del Partido de La Plata, Circunscripción III, Secc D, designados por título como lote y por Catastro como Parcela, Manzana y Partida respectivamente como se detallan a continuación: 3 de la EE (3 de la 188 O) 133015, 6 de la EE (6 de la 188 O) 133017, 21 de la EE (13 de la 188 O) 133018, 3 de la X (3 de la 188 I) 133011, 6 de la X (6 de la 188 I) 133013, 6 de la Q (6 de la 188 i) 133005, 20 de la Q (14 de la 188 i) 133007, 17 de la Q (17 de la 188 i) 133009, 1 de la J (1 de la 188 F) 133037, 22 de la J (12 de la 188 F) 133046, 10 de la J (21 de la 188 F) 133054, 18 de la C (16 de la 188 C) 133052, 3 de la K (3 de la 189 E) 133075, 7 de la K (7 de la 189 E) 133077, 23 de la K (15 de la 189 E) 133079, 3 de la D (3 de la 189 A) 133056, 6 de la D (6 de la 189 A) 133057, 23 de la D (14 de la 189 A) 133058, 3 de la Z (3 de la 189 N) 133084, 23 de la L (14 de la 189 F) 213864, 18 de la N (19 de la 189 H) 213894, 19 de la T (18 de la 189 I) 133092, 3 de la T (3 de la 189 I) 133088, 23 de la T (14 de la 189 I) 133094, 23 de la E (14 de la 189 B) 133066, 7 de la E (7 de la 189 B) 133065, 2 de la E (2 de la 189 B) 133063, 21 de la L (16 de la 189 F) 213866, todos de la localidad de Melchor Romero, Partido de La Plata. La Plata, 21 de diciembre de 2018.

ene. 15 v. ene. 16

POR 5 DÍAS - En Causa N° 3762 - IPP PP-03-04-002979-14/00 caratulada "Barua, Ramon Gustavo s/ Lesiones leves - Lesiones leves" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado RAMÓN GUSTAVO BARUA cuyo último domicilio conocido era en Paseo 130 y Avda. 15 de la ciudad de Villa Gesell , la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 10 de julio de 2018. Autos y Vistos: Para resolver en relación al planteo efectuado por la Sra. Agente Fiscal, a cargo de la U.F.I.D. N° 6 Villa Gesell, Dra. Verónica Zamboni, teniendo a la vista las actuaciones que conforman la presente causa. Y Considerando: I. Que mediante la presentación a despacho agregada a fojas 186 y vta., quien ejerce en autos la representación del Ministerio Público Fiscal, Dra. Verónica Zamboni , solicita se dicte la extinción de la acción penal por prescripción y se decrete el sobreseimiento conforme lo normado por los arts. 321, 322, 323 inc 5° del C.P.P del encartado Ramon Gustavo Barua, en orden al Delito de Lesiones Leves, Previsto en el Art. 89 del código Penal por el cual se recepcionara oportunamente declaración al encartado a tenor de lo normado por el art. 308 del C.P.P (fojas 36/37) II. Que conforme lo manifestado por el Sr. Agente Fiscal en las presentes actuaciones, "Que teniendo en cuenta que se atribuye a Barua, Ramon Gustavo la comisión del delito de Lesiones Leves, previsto y reprimido en el art. 89 del CP; que el plazo máximo de duración de la pena fijada para ese delito es de dos años y que desde la fecha de la requisitoria de elevación a juicio (11/09/2014) último acto interruptivo a la actualidad han transcurrido en exceso los años apuntados, sin que se hayan registrado otros actos con virtualidad interruptiva posteriores y/o suspensiva del curso de la prescripción (v. fs. 180 y 184/185 y vta) por lo que estimo que debe declararse extinguida la acción penal por prescripción en la presente investigación y decretarse, en consecuencia, el sobreseimiento del encausado.- III. Que debe adelantarse el suscripto que comparte el criterio expuesto por el Sr. Agente Fiscal por cuanto manifiesta que el encartado en autos Ramón Gustavo Barua, habiendo transcurrido el plazo máximo de la pena en expectativa para el delito de Lesiones Leves y no poseyendo antecedentes penales, según Informe RNR de fs.184, debe procederse de acuerdo a lo solicitado.- IV. Que en virtud de lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal y a fin de evitar dilaciones innecesarias resulta menester entrar al análisis de la cuestión entendiendo este Magistrado que según las constancias obrantes en autos resulta ajustado a derecho y sin vulnerar los derechos y garantías consagrados en la Carta Magna Nacional y Provincial así como también en atención a lo prescripto en el art. 1° y ccdtes del C.P.P la resolución inmediata de lo peticionado por el Sr. Agente Fiscal prescindiendo de realizar la audiencia ritual establecida por la Ley 13.811.-Por ello: Argumentos expuestos y lo normado por los arts. 321, 322, 323 inciso 5° y ccdtes del CPP; Resuelvo: I. Sobreseer totalmente a Ramon Gustavo Barua, titular del DNI N° 27.930.320, de nacionalidad argentina, de estado soltero, de 38 años de edad, nacido el 11 enero de 1980 en Puerto Libertad, Provincia de Misiones, instruido, de ocupación albañil, hijo de Daniel Barua, y de Francisca García (v), empleada, domiciliado en calle Paseo 130 y Avenida 15, partido de Villa Gesell. en orden al delito de Lesiones Leves previsto y reprimido por el art. 18 del Código Penal, por el cual se lo Imputado/s: Proceso: PP-03-04-002979-14/00 escuchara a tenor del art. 308 del código de rito haciendo de tal modo lugar a la solicitud incoada por la Sra. Agente Fiscal Dra. Verónica Zamboni. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Notifíquese a la Fiscalía de intervención y al Sr. Defensor Oficial. Notifíquese al encartado. Regístrese. ", Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: " Mar del Tuyú, de enero de 2019. AUTOS Y VISTOS: Atento el estado de la presente IPP, y de conformidad con Informe Policial de fs. 200 y vista contestada por la Sra. Defensora

Oficial, a cargo de la U.F.D.D. N° 3 Gral. Madariaga, Dra. María Verónica Olindi Huespi, procedase a notificar al Sr. RAMÓN GUSTAVO BARUA de la resolución de fecha 10 de julio de 2018, obrante a fs. 187/188 de la presente I.P.P., por Edicto Judicial el que se publicará en el boletín oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal. Asimismo, remítase la IPP a la sede de la Fiscalía de intervenciones a los efectos de que su titular arbitre los medios tendientes a dar con el paradero del imputado, debiendo informar a esta Judicatura de manera periódica mensualmente el resultado de las diligencias realizadas a tal fin. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Ruego tenga a bien remitir a este Juzgado Boletín Oficial dónde conste la publicación ordenada.

ene. 15 v. ene. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia Nro. 2 del Departamento Judicial La Plata ubicado en calle 46 Nro. 870 de La Plata citay emplaza por el lapso de 15 días a fin de que quien se considere con derecho formule oposición respecto del estadofiliacional y la consecuente inscripción de en el Registro de Estado Civil y capacidad de las Personas de NOAH NEWTON PALOMINOS nacido el 9 de noviembre de 2013 hijo de Palominos Mariano Martín y Azcoitia Luciana, en los autos caratulados; "Palominos Mariano Martín c/ Fernández Alejandro Nicolás y Otro/a S/ Acciones de Impugnación de Filiación". El presente edicto se publicará una vez por mes por el lapso de dos meses La Plata, 13 de Noviembre de 2018.

2° v. ene. 15

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia núm. 1 de Bahía Blanca, de titularidad de la Jueza María Celia Salaberry, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lucia P. Gallego, del Departamento Judicial Bahía Blanca, sito en Avenida Colón núm. 46, piso Cuarto de Bahía Blanca, en autos caratulados "Sauer Claudia Elizabeth c/ Quiroga Roberto Ariel s/ cambio de nombre" (expediente número 58.100), que tramitan por ante este Juzgado, hace saber que en los autos arriba referidos GIULIANA QUIROGA solicita la supresión del apellido paterno Quiroga y su consecuente sustitución por el apellido Sauer, pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Bahía Blanca, 5 de septiembrede 2018. Juan Pablo Polla, Auxiliar Letrado.

2° v. ene. 15

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial Bahía Blanca hace saber que en los autos "Leguizamon, Lucas Ignacio s/ Cambio de Nombre" (Expte. Nro. 55842) el Sr. LUCAS IGNACIO LEGUIZAMÓN D.N.I. 40.479.865 solicitó el cambio de apellido Leguizamón por Franco.- Bahía Blanca, 26 de Noviembre de 2018. Flavia A. Compagnoni, Secretaria.

2° v. ene. 15

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 5 de San Isidro cita a quienes se consideren con derecho, por el término de quince días hábiles a contar desde la última publicación, deduzcan oposición al cambio de nombre requerido por el menor BRANDON DAVID STRUSIAT, DNI 47.022.517, en el marco de los autos caratulados "Llanos Yesica Soledad s/Cambio de Nombre", San Isidro, 27 de Noviembre de 2018. María Sol Bacman Ravera, Secretaria.

2° v. ene. 15

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia núm. 1 de Bahía Blanca, de titularidad de la Jueza María Celia Salaberry, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lucia P. Gallego, del Departamento Judicial Bahía Blanca, sito en Avenida Colón núm. 46, pisocuarto de Bahía Blanca, en autos caratulados "Lazzari Martínez Alzua Gonzalo Andres S/ Supresion de Apellido" (expediente número 53162), que tramitan por ante este Juzgado, hace saber que el Señor GONZALO ANDRÉS LAZZARI MARTÍNEZ ALZUA, D.N.I. N° 35.775.657 hijo de Rodolfo Oscar Lazzari, y de Adriana Alicia Martínez Alzua, solicita lasupresión del apellido materno, a fin de que el nombre y apellido sea Gonzalo Andrés Lazzari (en virtud de los dispuestopor el art. 17 de la ley 18.248). Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles desde la última publicación. Bahía Blanca, 2 de noviembre de 2018. Diego H. López, Auxiliar Letrado.

2° v. ene. 15

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 2 de La Plata, a cargo del Dr. José Luis Bombelli - Juez, Secretaría Actuante, Departamento Judicial de La Plata, en autos caratulados "GARCÍAS, OSCAR EMANUEL c/ Tula, Ruben Arturo s/Acciones de Reclamacion de Filiación" Causa 37609-2015, publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, por el lapso de dos meses, a fin de que quien se considere con derecho, formule oposición en el término de quince días hábiles (Art. 70 del CCCN).- Firmado: José Luis Bombelli, Juez. La Plata, 16 octubre de 2018. Leonardo R. Vittola. Auxiliar Letrado Juzgado de Familia N° 2.

2° v. ene. 15

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 6 a cargo de la Dra. Adriana E. Rotonda, Jueza de Familia, Secretaría Única a cargo de los Dres. Liliana Valeria Alvarez, Pedro Nicolás Czebotaronek y María Alejandra Scaglia (adscripción) del Dpto. Judicial de Mar del Plata, sito en calle San Martín 3544 de Mar del Plata; cita a quién quiera formular oposición por el cambio de apellido de SEBASTIÁN ARIEL PÉREZ (DNI 28.293.163), por el plazo de quince días. Mar del Plata, 26 de noviembre de 2018.

2° v. ene. 15

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia n° 5 del Depto. Judicial de San Martín, cita y emplaza por 15 días a todos los que seconsideren con derecho a formular oposición al cambio de nombre peticionado, de PALMIERI, GUIDO ANDRÉS, por Sgro, Guido Andrés. Secretaria, 22 de mayo de 2018. San Martín 6 de septiembre de 2018, Dr. Matias Pedevilla, Secretario.

2° v. ene. 15

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia Nro. Dos de la ciudad de Bahía Blanca, hace saber por un día que LUCIA CAROLINA LLAMBI, JULIETA LLAMBI y SEBASTIAN LLAMBI han solicitado la autorización para suprimir el apellido Llambi de sus D.N.I. dejando exclusivamente el materno Pereira Huertas. Bahía Blanca, 28 setiembre de 2018. Omar Alberto Gutiérrez, Secretario.

2° v. ene. 15

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° DOS del Departamento Judicial de Azul, con asiento en Tandil, Secretaría Única, hace saber que se ha solicitado el cambio de nombre de RODRÍGUEZ LUJÁN, DNI N° 42847008, a Rodríguez Lujan Milagros, tendiente a que terceros interesados puedan formular oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Tandil, 30 de noviembre de 2018. María Paz Rapalini, Auxiliar Letrada.

2° v. ene. 15

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 1 de Olavarría, Secretaria Unica, Departamento Judicial de Azul, en los autos caratulados: "Cabezón Cristian Leonardo s/ Cambio de Nombre" Expediente N° 21270, ha ordenado publicar edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, comunicando el pedido de adición de nombre de don CABEZÓN CRISTIAN LEONARDO, DNI N°: 33675793, quien pasará a llamarse Bettiga Cabezón Cristian Leonardo y haciendo saber que podrán formularse oposiciones dentro del término de quince días hábiles, computados desde la última publicación. Olavarría, 7 de diciembre de 2018. María Daniela Alvarez, Secretaria.

2° v. ene. 15

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 1 de Olavarría, Secretaría Única, Departamento Judicial de Azul, en los autos caratulados: "Garro Landaburu Andrea Ayelén s/ Cambio de Nombre" Expediente N° 20013, ha ordenado publicar edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, comunicando el pedido de supresión del apellido paterno de doña GARRO LANDABURU ANDREA AYELEN, DNI N°: 40856476 y haciendo saber que podrán formularse oposiciones dentro del término de quince días hábiles, computados desde la última publicación. María Daniela Alvear, Secretaria.

2° v. ene. 15

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 6 del Departamento Judicial de Mar del Plata, sito en calle San Martín 3548, Secretaría Única, de la ciudad de Mar del Plata, en autos caratulados: "Ocampo Giron, Domitila s/ Cambio De Nombre" Expte. 35900-2018, cita y emplaza por quince días a quien quiera formular oposición al cambio de nombre solicitado. El presente debe publicarse en el Boletín Oficial, una vez por mes, durante dos meses y con exención de aranceles por gozar el actor de beneficio de litigar sin gastos provisorio. Mar del Plata, 14 de diciembre de 2018.

2° v. ene. 15

POR 1 DÍA - Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Cerde Carlos Alberto s/Ausencia con presunción de fallecimiento" (expte. N° 53201/2011), se ha dispuesto citar y emplazar una vez por mes durante seis meses al Sr. CARLOS ALBERTO CERDA, argentino, nacido el 6 de enero de 1975 de apellido materno Gimenez, último domicilio conocido en Paso 765, de la ciudad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, para que comparezca a hacer valer sus derechos en esta causa, bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el diario "Noticias de Ciudadela" del partido de Tres de Febrero por el término de ley. Veintitres de noviembre de 2017. Fdo Patricia Andrea Gagliardino, Secretaria.

2° v. ene. 15

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Mar del Plata, en Expte. N° MP-27098-2018, cita y emplaza una vez por mes y durante seis meses a herederos y acreedores de WAGNER DIEGO MANUEL - DNI 27748488. Mar del Plata, 10 de diciembre de 2018. Andrés Leonel Nizzo, Auxiliar Letrado.

2° v. ene. 15

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 6, Departamento Judicial de Mar del Plata, a cargo de la Dra. Adriana E. Rotonda, sito en calle San Martín N° 3544 de Mar del Plata, en autos "Bertozzi, Samantha c/ Bertozzi, Carlos s/ Adopción Expte. N° MP-43995-2017", ha resuelto en virtud de lo normado por el art. 70 del Código Civil y Comercial, publicar el cambio de nombre de la joven SAMANTHA BERTOZZI, D.N.I. 36.374.374 por Samantha Grier. Podrá formularse oposición dentro de los 15 (quince) días hábiles computados desde la última publicación. Dra. Leonor H. Frias, Aux. Letrada

2° v. ene. 15

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial Nro. 1, de Lanús, Dpto. Jud. L. de Zamora, cita y emplaza, a LUIS O LUDWING HORVATH, a que se presente en el plazo de 10 días de esta publicación a estar a derecho en los autos "Horvath Luis s/Ausencia con Presunción de Fallecimiento". Lanús, 22 de noviembre de 2018. Marcelo Alfredo Natiello, Secretario.

2° v. ene. 15

POR 1 DÍA - Adriana E. Rotoronda Jueza del Juzgado de Familia N° 6 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, en autos caratulados "Ramirez Axel Damian y Otros s/ Cambio de nombre", Expte. N° 41111-2017, cita por edictos que publicarán el pedido de cambio de nombre de los Sres. RAMIREZ AXEL DAMIÁN, RAMIREZ GERMÁN FERNANDO, y RAMIREZ KEVIN DAVID, en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por mes en el lapso de dos meses citándose por quince días a quien quiera formular oposición. Mar del Plata, 26 de noviembre de 2018. María Alejandra Scaglia, Secretaria Adscripta.

2° v. ene. 15

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia Número 6 del Departamento judicial Mar del Plata, a cargo de la Dra. Adriana E. Rotonda, Juez, cita a quien quiera formular oposición en los autos caratulados "BORSZCZ MELISA CINTIA s/ CAMBIO DE

NOMBRE", Expediente MP-31992-2016, donde se solicita el Cambio de Nombre de la Señorita LUCIA ANTONELLA PLUCCI a Luccia Antonella Plucci por ser este el nombre con el que se viene realizando en su vida personal y social y accesoriamente se disponga el cambio de su nombre en su partida de nacimiento, vía rectificación, en la que ostenta el nombre de Lucia debiendo ser Luccia. Lo que se comunica para los fines de ley conforme a lo previsto en el Código Procesal Civil y Comercial. Mar del Plata, de 9 de agosto de 2018. Leonor H. Frías, Auxiliar Letrada.

2° v. ene. 15

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 3, del Departamento Judicial Dolores, cita al presunto causante Sr. ECHEVARRÍA RAÚL, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial y Curador de los bienes del mismo (art. 25 ley 14394 y 88 del CCYC). Dolores, 15 de Diciembre de 2018.

2° v. ene. 15

POR 1 DÍA - Juzgado de Familia número 1 La Plata, sito en la calle 46 número 870, en autos : "Larralde Paez Trina Urquía s/ Cambio de Nombre", cita y emplaza a que quien se considere con derecho formule oposición en el término de quince días hábiles al cambio de nombre de TRINIDAD LARRALDE por el de Trina Urquía Larralde Paez (pasaporte n° 141532585). La Plata, 10 de Diciembre de 2018. Valentin Virasoro, Secretario.

2° v. ene. 15

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia n 1 de Dolores, Secretaría Única, cita y emplaza a terceros interesados que eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado por MARIA TERESITA CULOS DNI 29.597.325. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. (Art. 70 CCyC). Dolores, noviembre de 2018. Ezequiel A. Abait, Secretario.

2° v. ene. 15

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N°1 de Olavarría, Secretaría Única, Departamento Judicial de Azul, en los autos caratulados: "LEVIN JOSIAS LEONEL s/Cambio de nombre" Expediente N°4477/18, ha ordenado publicar edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, comunicando el pedido de cambio de nombre formulado y haciendo saber que podrán formularse oposiciones dentro del término de quince días hábiles, computados desde la última publicación. Olavarría, 10 de diciembre del año 2018. Alvarez, Secretaria.

2° v. ene. 15

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N°8, Secretaria Única del Departamento Judicial de Mar del Plata cita y emplaza al Sr. NÉSTOR FABIÁN PAGANINI para que dentro de los 30 días a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho. Mar del Plata, 8 de Noviembre de 2018. Vilma Silvana Rondinella, Secretaria.

2° v. ene. 15

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza al Sr. MENDOZA, FERNANDO ARIEL D.N.I.27.507.598, una vez por mes, durante seis meses, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento. Mar del Plata, a los días del mes de diciembre de 2018.

2° v. ene. 15

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Depto. Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Gabriela A. Paladín, sito en Ituzaingó 340, San Isidro, Prov. de Bs. As., cita y emplaza al presunto fallecido Sr. FERNANDEZ RICARDO ROBERTO DNI 92.559.816 para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto (arts. 24 y sigtes. de la ley 14.394). San Isidro, Noviembre de 2018. Mariela Frulla, Auxiliar Letrada.

3° v. ene. 15

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única cita y emplaza al presunto ausente JORGE LUIS MEALLA, D.N.I. 32.625.187 por el plazo de seis (6) meses a fin de que se presente a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 7 de noviembre de 2018. Dra. Sabrina Paula Martínez, Abogada Secretaria.

3° v. ene. 15

POR 1 DÍA - El juzgado en lo civil y comercial N° 3, Secretaría Unica de San Isidro en el marco de los autos caratulados: "Barrera Luis Marcelo s/ ausencia con presunción de fallecimiento (Expte. N° SI47861/2016) ", cita y emplaza a LUIS MARCELO BARRERA una vez por mes durante 6 meses para que dentro del plazo de 30 días de finalizada la última publicación comparezca por ante el juzgado "ut-supra" indicado Sito en la calle ituzaingó n° 340 piso tercero de San Isidro bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de nombrar un defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. San Isidro 11 de octubre de 2018.

3° v. ene. 15

POR 1 DÍA - Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N 10 del Departamento Judicial de San Isidro, en autos caratulados "Villarreal Fernando Vicente s/ Ausencia con Presunción Fallecimiento (Expte N° SI30977 /2018), se ha dispuesto citar y emplazar una vez por mes, durante seis meses al Sr. FERNANDO VICENTE VILLARREAL, argentino, nacido el 23 de agosto de 1979 de apellido materno Belcastro, último domicilio conocido en Av. Maipu 1840 , piso 12 dpto C de la ciudad de Vicente López. Provincia de Buenos Aires. DNI 27230663, para que comparezca a hacer valer sus derechos en esta causa, bajo apercibimientos de ley.Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de ley. San Isidro, 2 de Noviembre de 2018. Nicolás A. Campolongo, Secretario.

3° v. ene. 15

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de San Martín, cita al

Sr. CLAUDIO DANIEL TRAVERSO por treinta días para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto. Gral, San Martín 9 de Octubre de 2017. Federico G.G. Eribe, Secretario.

3° v. ene. 15

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Depto. Judicial de Morón, cita al presunto fallecido JOSE MARIA CAVALLERO para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto ( arts 24 y sgtes de ley 14.394). Morón, 18 de mayo de 2018. Ana Celina Laudari, Auxiliar Letrada.

3° v. ene. 15

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Familia N° 2 de la ciudad de Mercedes BA, Dra. Maria Rosana Brandoni, dentro de los autos caratulados: "Herrera Barry Valentin s/ Rectificacion de Partidas", Expte. N° 6540, hace saber que el Señor VALENTÍN HERRERA BARRY DNI N° 42.686.054, hijo de Analia Alejandra Barry y de Facundo Gabriel Herrera, solicita supresión de apellido paterno "Herrera", a fin de que el nombre y apellido sea Valentín Barry, rectificando las correspondientes partidas. La Sra. Jueza ha ordenado en fecha 12 de Julio de 2018. Dra. Maria Rosana Brandoni.

3° v. ene. 15

POR 1 DÍA - Procedase por orden del Juzgado Civil y Comercial nro. 9 de San Isidro a cargo de la Dra. Gabriela Antonia Paladini, secretaria a cargo del Dr. Juan Pablo Bailade, en los autos "Ramirez Juan Marcelo s/ Ausencia con Presuncion de Fallecimiento" a publicar edictos por un día, una vez por mes durante 6 meses, en el Boletín Oficial y en el diario "Conceptos del Norte" citándose al presunto fallecido JUAN MARCELO RAMIREZ, DNI 24.820.261, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto (arts. 24 y sigtes de la ley 14.394. San Isidro, 17 de octubre de 2018. Fdo. Mariela V. Frulla, Auxiliar Letrada.

3° v. ene. 15

POR 1 DÍA - Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 del Departamento Judicial de La Plata, en autos caratulados "Oggero, Oreste Mario s/ Ausencia con Presuncion de Fallecimiento" (Expediente N° 57407/2018) se ha dispuesto citar y emplazar por mes, durante seis meses al Señor ORESTE MARIO OGGERO, italiano, nacido el día 4 de Octubre de 1889 en la Ciudad de Cavagnolo, Provincia de Torino, de apellido materno Barelo, último domicilio conocido en la ciudad de Magdalena, para que comparezca a hacer valer sus derechos en esta causa, bajo apercibimientos de ley. La Plata, 15 de Agosto de 2018. Mariano Sebastian Fernandez, Secretario.

4° v. ene. 15

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 a cargo de la Dra. María Victoria Aloé, Secretaria Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por un día, una vez por mes durante seis meses en el Boletín Oficial citándose a SELVA ESTHER KELEZUKI para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto (arts. 24 y sigtes. de la ley 14.394 y 85 y 88 CC y C). Morón, Secretaria, de Octubre de 2018. Alejandra I. Piccoli, Secretaria.

4° v. ene. 15

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N°9 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra. Juez Gabriela A. Paladin, sito en la calle Ituzaingó 340, de San Isidro, en los autos "Falcone, Jose s/ Ausencia con Presuncion de Fallecimiento", Expediente N° 38547-2014; A FS. 13 ordena publicar edictos por un día, una vez por mes durante seis meses en el Boletín Oficial y en el Diario el Heraldo, del Partido de San Isidro, citandose al presunto fallecido Don JOSE FALCONE, DNI N°5.317.572, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto (arts. 24 y sigts. de ley 14.394). San Isidro, 2 de marzo de 2018. Miriam Lucrecia Coronel, Auxiliar Letrada.

5° v. ene. 15

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Mar del Plata, en Expte. N° MP-19246-2018, cita y emplaza una vez por mes y durante seis meses a herederos y acreedores de IBÁÑEZ CRISTIAN DAVID - DNI 28756934. Mar del Plata, 20 de Septiembre de 2018. Andrés Leonel Nizzo, Auxiliar Letrado.

5° v. ene. 15

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Depto. Judicial de Morón, cita y emplaza al Sr. FELIX FLORES VIQUI, DNI92.554.426, a que comparezca a estar a derecho en autos "Flores Viqui, Felix s/ Ausencia con Presuncion de Fallecimiento" bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto (arts 24 y sig. De la ley 14.394 y 88 del c.c. y c.n). Moron 5 de marzo de 2018. Diego De Agostino, Secretario.

5° v. ene. 15

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4 Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de YOLANDA VERA. Lomas de Zamora, 21 de febrero de 2018. Silvina M. Volpe, Secretaria.

6° v. ene. 15

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 4 Secretaría Unica del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a OSCAR HUGO CAÑIZARES a estar a derecho en autos "Cañizares Oscar Hugo Ss/ Ausencia Con Presuncion Fallecimiento". Secretaria. Lomas de Zamora, 10 de Abril de 2018. Ezequiel Perelman, Auxiliar.

6° v. ene. 15

POR 1 DÍA - Por disposición del señor juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de Lomas de Zamora, en autos caratulados "Kerstich Marcuzzi Korado s/ Ausencia c/ Presuncion de Fallecimiento" (Expte. N° 102989/2017), se ha

dispuesto citar y emplazar una vez por mes, durante seis meses al Sr. KERSTICH MARCUZZI KORADO, CI 4.028.619 ultimo domicilio conocido en la calle Fernando de Toro 1642, El Jagüel, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, para que comparezca a hacer valer sus derechos en esta causa, bajo apercibimientos de ley. Lomas de Zamora, 21 de Diciembre del 2017. Silvana M. Volpe, Secretaria.

6° v. ene. 15

# Edictos Sucesorios

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 13 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JESÚS MIGUEL CORSO. La Plata, 4 de diciembre de 2018. María Elisa Miceli, Auxiliar Letrada.

ene. 11 v. ene. 15

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NORA FUERTES y JESÚS BLANCO para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten.- Bahía Blanca 04 de diciembre de 2018. Alicia S. Guzmán Secretaria.

ene. 11 v. ene. 15

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO PISCHEL. Bahía Blanca, 21 de noviembre de 2018. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

ene. 11 v. ene. 15

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE STASI. Bahía Blanca, 26 de diciembre de 2018. Juan Esteban Viglizzo, Secretario.

ene. 11 v. ene. 15

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ISACH, JOSE LUIS. Bahía Blanca 28 de noviembre de 2018. Silvia Andrea Bonifazi, Abogada Secretaria.

ene. 11 v. ene. 15

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL ABEL PAEZ. Bahía Blanca, 26 de diciembre de 2018. Juan Esteban Viglizzo, Secretario.

ene. 14 v. ene. 16

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría única de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VÍCTOR RENÉ SEPÚLVEDA y ANA DEL RIO. Bahía Blanca 28 de diciembre de 2018. Silvia Andrea Bonifazi, Secretaria.

ene. 14 v. ene. 16

POR 3 DÍAS - El juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 4 , Secretaría única de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARRERA MARTIN NOEL. La Plata, 26 de diciembre de 2018. Marcela Alejandra Roth, Secretaria.

ene. 14 v. ene. 16

POR 3 DÍAS - El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO LORENZO FORMINO. La Plata, 21 de diciembre de 2018. Horacio Lisandro Stefanizzi, Auxiliar Letrado.

ene. 14 v. ene. 16

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 25 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GEZA TOTH y WILFRIDA PILAR SANCHEZ. La Plata, 24 de Mayo de 2018. Jorge Federico Gross, Secretario.

ene. 14 v. ene. 16

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAVIER SAKALOUSKAS, ANELE BACINSKAITE DE SAKALOUSKAS y ANA NELLY SAKALOUSKAS. La Plata, 26 de diciembre de 2018. María Laura Orso, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado Nacional N° 10, Secretaría Unica, del Departamento Judicial de San Isidro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA ANA MUZIO. San Isidro, 19 de diciembre de 2018. Nicolás A. Campolongo, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por el termino de treinta dias a todos los herederos y acreedores de CARRANZA ANGEL FABIAN y MARIANA ALEJANDRA RODRIGUEZ. San Isidro, 26 de diciembre de 2018. Tatiana Iglesias Buratti, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 22 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza a herederos y acreedores de PETERSON OSCAR ERNESTO para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 2340 C.C.C.N). La Plata 19 de diciembre de 2018. Carlos José Sozzani, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de FRANCISCO PICCINNI DNI 93.432.798, a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 11 de diciembre de 2018. Dr. Federico Adrián Vicente, Secretario de Actuaciones.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única de Mar del Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARÍA DE LOS ANGELES GIOIELLO. Mar del Plata, 27 de diciembre de 2018. Verónica V. Cabrera, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de ELIZABETH MAFALDA GARCIA DNI 1.172.991, a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 27 de diciembre de 2018. Federico Adrián Vicente, Secretario De Actuaciones.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3 del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don MARCELO DOME, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. San Martín, 07 de diciembre de 2018, Alberto Jorge, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de General San Martín, Secretaria Única, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de GERARDO GUILLERMO THERN. General San Martín, 19 de diciembre de 2018. Maria Fernanda Lardieri, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO LUIS OLIVA. San Isidro, 21 de diciembre de 2018. Dra. Malena Daguette, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. Marta M Capalbo, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANCHEZ ANA EMILIA. San Isidro, 12 de Junio de 2018. Cynthia C. Varela, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MATILDE CARMEN DANESE. San Isidro, 15 de noviembre de 2018. Cinthia Lorena Damonte. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIRTA BEATRIZ GOTTIFREDI. San Isidro, 26 de diciembre de 2018. Juan Andrés Gasparini, Aux. Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Saavedra (Pigüé), Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALAGGIO DUARTE ETELVINA CAYETANA y MIGLIAVACA ROBERTO. Pigüé, 20 de

diciembre de 2018. Fernanda Biagioli Garcia, Secretaria.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 21 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA BIELMACH. La Plata, 21 de diciembre de 2018. Fdo. Pablo Castagno, Aux. Letrado.  
ene. 15 v. ene. 17

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 25 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALICIA TERESITA ALFONSIN PRICOLO y/o ALICIA TERESITA ALFONSIN y TERESA DOMINGA MAXIMA PRICOLO ANTONIETE y/o TERESA DOMINGA MAXIMA PRICOLO. La Plata, 26 de diciembre de 2018. Fdo. Jorge Federico Gross, Secretario.

ene. 15 v. ene. 17

POR 3 DÍAS - El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GAROFALO NIDIA LIBIA. La Plata, 21 de diciembre de 2018. Horacio Lisandro Stefanizzi, Auxiliar Letrado.

ene. 15 v. ene. 17